

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 4 de 2024. Al despacho de la señora Juez, informándole que el término concedido a los demandados ya venció, las notificaciones fueron de la siguiente forma:

Iliana Lorena Tirado Cardona, fue notificada el día 16 de noviembre/22. El término corrió: 17 y 18 de noviembre/22, término de ley. Traslado: 21,22,23,24,25,28,29 y 30 de noviembre/22, 1 y 2 de diciembre/22. GUARDO SILENCIO.

Leidy Johanna Tirado Cardona: fue notificada el 22 marzo de 2023. El término corrió: 24 y 27 marzo/23 días concedidos por la ley. Traslado; 28,29,30 y 31 marzo/23,10,11,12,13,14 y 17 de ABRIL/23. GUARDO SILENCIO. El 3 al 7 abril/23 Semana Santa.

El curador de los demandados Sandra Dicnory Tirado Cardona y Alex Fabián Cardona, el término fue: 26,29,30 y 31 enero/24, 1,2,5,6,7 y 8 de febrero/24. Quien contestó oportunamente.

**FLORALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ**  
**SECRETARIA**

AUTO No. 423



### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

Téngase por contestada la demanda de los demandados Sandra Dicnory Tirado Cardona y Alex Fabián Cardona a través de su curador ad-litem, conforme el escrito visible en el ordinal 037, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor **Fabián Tirado Guevara**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto **el día veinte (24) de junio del 2024, a partir de las nueve de la mañana**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto al demandante señor **Fabián Tirado Guevara**, como a los demandados señores **Iliana Lorena Tirado Cardona y Leidy Johanna Tirado Cardona**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

##### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible en el ordinal 004, constante 30 folios.

##### **TESTIMONIAL**

Se ordena escuchar en declaración a los señores **Alexander Villada Pineda y Mario Edgar Cuervo Velásquez.**

### **CURADORA AD-LITEM**

No solicitó pruebas

### **PRUEBAS DE OFICIO**

El despacho ordena oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", para solicitarle que certifique si allí se encuentran cotizando los señores Iliana Lorena Tirado Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.953.377 y Leidy Johanna Tirado Cardona, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41.961.550, en caso afirmativo cuál es el ingreso base de cotización.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

En cuanto a los demandados señores Sandra Dicnory Tirado Cardona y Alex Fabián Tirado, no es posible por no contarse con sus números de identificación.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ**

Firmado Por:  
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858b3b1085108b8403af0a098c3c5b5b7b3c0c558aed4b73c8bf8e3507ef780a**

Documento generado en 19/03/2024 10:28:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**